



## PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

*Dirección Nacional*

2810

RESOLUCIÓN No.

27 JUL 2011 )

Por la cual se delega la expedición de avales y la inscripción de los candidatos del Partido Liberal para las elecciones a Diputado, Alcalde, Concejal y miembro de Junta Administradora Local de municipios del Departamento del Guaviare, que se llevarán a cabo el próximo 30 de octubre de 2011 y se dictan otras disposiciones

### LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 108, consagra que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones. Además, que dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Que la Constitución Política en su artículo 263, dispone que para todos los procesos de elección popular, los partidos y movimientos políticos presentarán listas y candidatos únicos, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva elección.

Que el artículo 9 de la Ley 130 de 1994 "Estatuto Básico de los Partidos y Movimientos Políticos" concede a los Partidos y Movimientos Políticos el derecho a postular candidatos a cargos de elección popular.

Que el artículo 95 de los Estatutos señala "*Los avales los expedirá, única y exclusivamente, la Dirección Nacional Liberal, para el candidato a la Presidencia de la República y los candidatos al Congreso de la República. Del mismo modo, por delegación del representante legal del Partido, los directorios departamentales, municipales y del Distrito Capital, expedirán los avales para los otros cargos de elección popular que se escojan en su respectiva circunscripción.*"



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



2810

## PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

*Dirección Nacional*

Que la Dirección Nacional Liberal, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias reglamentó el proceso de inscripción de candidaturas para quienes aspiren a obtener el aval del Partido Liberal Colombiano en las elecciones a Gobernador, Alcalde, Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local, que se llevarán a cabo el próximo 30 de octubre de 2011, mediante las Resoluciones No. 2645, 2644, 2643 y 2642 de 2011, respectivamente.

Que la Dirección Nacional Liberal expidió la Resolución No. 2680 de 2011 *“Por la cual se reglamenta la elaboración de listas de los candidatos avalados por el Partido Liberal Colombiano para las elecciones a Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local diferentes a las elegidas por consulta popular, que se llevarán a cabo el 30 de octubre de 2011 y se dictan otras disposiciones”*, la cual se considera conveniente complementar y modificar.

Que la Dirección Nacional Liberal expidió la Resolución No. 2695 de 2011 *“Por la cual se precisan las condiciones para la conformación de listas de candidatos a Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local que deben ser tenidas en cuenta por los Directorios Liberales”*.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil estableció el calendario electoral para las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Distritales y miembros de las Juntas Administradoras Locales, señalando el día 30 de octubre de 2011 como fecha para la realización de los comicios electorales.

Que mediante documento con fecha julio 6 de 2011 el Directorio Departamental del Guaviare, luego de surtir los trámites señalados en la Resolución 2645 de 2011, concertó el nombre del candidato del Partido a la alcaldía del municipio del **MIRAFLORES**, así: JULIO CESAR GONZÁLEZ SEPÚLVEDA, C. C. No. 79.330.103

Que el Señor Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal Colombiano verificó las calidades del candidato postulado y emitió concepto favorable.



**INTERNACIONAL SOCIALISTA**

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

*Dirección Nacional*

2810

Que de acuerdo con lo expresado por el Directorio Departamental del Guaviare, la expedición de los avales a los candidatos a Alcalde, Concejal y miembro de Junta Administradora Local en los siguientes municipios, será delegado en dicho Directorio:

1. CALAMAR
2. EL RETORNO
3. MIRAFLORES

Que de igual forma, la expedición de los avales a los candidatos a Concejal y miembro de Junta Administradora Local en el municipio de San José del Guaviare, será delegado en dicho Directorio

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Delegar en los Doctores LUIS JORGE ELIECER GRIJALBA RODRIGUEZ y MODESTO QUEVEDO RIVAS, respectivamente Presidente y Secretario del Directorio Departamental del Guaviare, la competencia para:

- Conformar la lista y expedir los avales a los candidatos del Partido Liberal Colombiano a Diputado a la Asamblea Departamental del Guaviare.
- Expedir los avales a los candidatos del Partido Liberal Colombiano para participar en la elección a Alcalde en los siguientes municipios:

1. CALAMAR
2. EL RETORNO
3. MIRAFLORES

En el municipio de Miraflores, el aval a Alcalde será expedido de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

En los municipios de Calamar y El Retorno, el aval al candidato a Alcalde será concedido previo concepto del Veedor Nacional y Defensor del Afiliado y para su selección sólo se tendrán en cuenta quienes se hayan inscrito de acuerdo con la reglamentación vigente de la Dirección Nacional Liberal.



**INTERNACIONAL SOCIALISTA**

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

2810

*Dirección Nacional*

- Conformar las listas y expedir los avales a los candidatos a Concejal y miembro de Junta Administradora Local, de los siguientes municipios:

1. SAN JOSE DEL GUAVIARE
2. MIRAFLORES
3. CALAMAR
4. EL RETORNO

**Artículo 2.** Los correspondientes avales deben ser otorgados en el formato dispuesto por la Dirección Nacional Liberal que se adjunta y hace parte de la presente Resolución.

Como requisito de validez del aval, el mismo deberá ser aceptado y suscrito por el respectivo candidato.

**Parágrafo.** Una vez avalado un candidato a Alcalde Municipal, el correspondiente Directorio Departamental, lo enviará a la Dirección Nacional Liberal por correo certificado a la Avenida Caracas No. 36-01 en Bogotá D. C., de acuerdo con las competencias aquí delegadas, y conservará una copia de éste.

**Artículo 3.** Para la conformación de las listas de candidatos a Concejal y miembro de Junta Administradora Local y la expedición de los avales correspondientes, el Directorio delegado deberá cumplir los requisitos señalados en las resoluciones No. 2680 y 2695 de 2011.

**Artículo 4.** Autorizar al Presidente y Secretario del Directorios Departamental, de acuerdo con las competencias delegadas en la presente Resolución, realizar la inscripción de los candidatos ante la respectiva Delegación de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**Artículo 5.** Para el caso de los candidatos a Concejal y miembro de Junta Administradora Local, la inscripción sólo podrá realizarse una vez se haya emitido el concepto del Veedor Nacional de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 2695 de 2011.

**Artículo 6.** Delegar en el Presidente y Secretario del Directorio Departamental, de acuerdo con las competencias delegadas en la presente Resolución, la representación ante la



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.

